

# ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

G/SPS/W/178  
4 de agosto de 2005

(05-3514)

Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias

Original: inglés

## MECANISMO DE EXAMEN DE TRANSICIÓN PREVISTO EN LA SECCIÓN 18 DEL PROTOCOLO DE ADHESIÓN DE LA REPÚBLICA POPULAR CHINA

### Observaciones de las Comunidades Europeas dirigidas a China

1. La UE observa con satisfacción el aumento de la cooperación en la esfera de las medidas sanitarias y fitosanitarias con China tras los contactos que se establecieron a fin de suprimir las medidas de salvaguardia aplicadas a las importaciones de productos del reino animal procedentes de China en el año 2002, y el hecho de que se está ultimando un memorándum de entendimiento en materia de medidas sanitarias y fitosanitarias y de inocuidad de los productos de consumo.
2. La UE vería con agrado que se mejorara el acceso a los mercados para los productos alimenticios de la UE, que actualmente es limitado. A veces parece que las medidas reglamentarias no son transparentes porque falta un marco jurídico formal que establezca los procedimientos. En China, para la observancia de los controles de los alimentos se presta gran importancia a las pruebas del producto final, y menor a la verificación de los controles de los procesos y de los establecimientos, lo cual es contrario al enfoque de la UE.
3. Con respecto al acceso a los mercados, ante todo, la UE señala dos esferas en las que debe aumentar la cooperación: la eliminación de la prohibición actual de determinados productos de la UE a causa de la EEB, y la modificación del procedimiento de aprobación de los establecimientos de la UE que reúnen los requisitos exigidos para exportar a China.
4. China ha puesto su legislación en conformidad con las normas de la OIE sobre el semen de bovino. Durante la reunión anual de la Oficina Internacional de Epizootias celebrada en París en mayo de 2005, se aprobaron importantes modificaciones al capítulo del Código Sanitario para los Animales Terrestres relativo a la EEB (artículo 2.3.13). En particular, la Oficina Internacional de Epizootias ha modificado sus recomendaciones sobre el comercio de carne vacuna, y de sangre y productos de sangre. La UE solicita a China que aplique estas recomendaciones modificadas como hizo con respecto a la versión anterior del capítulo relativo a la EEB.
5. Respecto de la cuestión de la aprobación de los establecimientos de la UE que reúnen los requisitos exigidos para exportar, China aplica actualmente un sistema de aprobación que tiene semejanzas con el sistema de la UE, con una excepción fundamental; China solicita la inspección de cada uno de los establecimientos por las autoridades chinas competentes antes de dar su aprobación. La UE, como ha aceptado el sistema nacional, permite que China prepare una lista preliminar de establecimientos. Estos establecimientos pueden ser objeto de visitas de inspección por la Oficina Alimentaria y Veterinaria (OAV) de la UE, pero normalmente no se exige una visita de este tipo antes de incorporar uno de ellos a la lista. Este enfoque refleja la tendencia internacional actual, que atribuye más importancia a la verificación del sistema que a la verificación de las distintas plantas individuales. Se promueve así la confianza en la autoridad de certificación encargada del mantenimiento cotidiano de las normas. Además, es más eficaz y permite mayores salvaguardias que la aprobación individual. La UE solicita a China que adopte un enfoque recíproco y permita que se elabore una lista preliminar una vez que haya comprobado que el sistema de inocuidad de los alimentos es satisfactorio.